

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2019.

En La Lastrilla, a treinta de julio de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve treinta horas, comparecen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Concejales doña Ana Isabel Martín Benito, doña Elisabet Lázaro Gil, doña Rosana Martín García, don Miguel Ángel Callejo Bernardos, don Raúl Zúñiga Manso, don Pedro Luis Piñeiro Robledo, doña María Teresa Arranz Olmos, don José Antonio Mateo Otero y doña María Antonia Miguelsanz Subtil. Justifica su ausencia doña María Isabel González de la Cruz. Presididos todos ellos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Vicente Calle Enebral y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Antonio Bascuas Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2019.- Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 2019.- Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 1 de julio de 2019.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Dación de cuenta de los Decretos dictados por esta Alcaldía del Nº 47/2019 al Nº 76/2019.- La Corporación, se da por enterada de los citados decretos.

4.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018.- La Corporación conoce del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 29 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

« *DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018.- A la vista del expediente de la Cuenta General de 2018, la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, con el voto a favor de don Vicente Calle Enebral, doña Ana Isabel Martín Benito, don Benito Segovia Martín, doña Joanna Osiecka y don Raúl Zúñiga Manso; la abstención de don Pedro Luis Piñeiro Robledo, doña María Teresa Arranz Olmos y don José Manuel Conde Brañas y el voto en contra de doña Carmen Horcajo Llorente, aprueba el siguiente dictamen:*

Primero.- *Informar favorablemente la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 2018, en los propios términos en que aparece rendida y cuyo resumen es el siguiente:*

1.- CUENTA DE RESULTADOS:

A) RESULTADO DEL EJERCICIO :..... 666.255,40 €

2.-LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE:

A) DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2.462.894,86 €

B) OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS 2.711.896,55 €

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO.....-249.001,69 €

D) CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON

R.T., PARA GASTOS GENERALES..... 706.396,45 €

E) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.... 457.394,76 €

F) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO..... 846.938,47 €

G) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO 322.754,40 €

H) FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA..... 429.418,00 €

I) SALDOS DE DUDOSO COBRO:..... 173.486,17 €

J) REMANENTE DE TESORERÍA PARA G.G..... 780.115,90 €



Segundo.- Que el expediente de la Cuenta General se exponga al público, en unión de sus justificantes y de este dictamen, por el plazo de quince días, previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Que de no producirse alegaciones durante el periodo de exposición pública, se eleve este dictamen, sin necesidad de adoptar otro nuevo, y como propuesta de acuerdo de aprobación de la referida Cuenta General al Pleno Municipal, incorporando a la Cuenta 1000 "Patrimonio" mediante el correspondiente asiento en la Contabilidad General, el resultado del ejercicio, dando traslado de este acuerdo, junto con el expediente, al Consejo de Cuentas de Castilla y León.».

Teniendo en cuenta que durante el período de exposición pública, no se ha presentado ninguna alegación, esta Alcaldía propone al Pleno la aprobación de la Cuenta General de 2018, en los términos contemplados en el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas.

VOTACIÓN.- A continuación, la Corporación, por unanimidad, y tras la intervención que más adelante se expresará aprueba la Cuenta General del ejercicio 2018, en los términos contemplados en el dictamen emitido por la referida Comisión.

INTERVENCIÓN.- Por el portavoz del Grupo Socialista, se manifiesta que su Grupo votará a favor, pues los números son los números. En cuanto a las cantidades pendientes de cobro y como ya ha manifestado en otras ocasiones, se tendrá que proponer ante quien corresponda, la posibilidad de embargar las cuentas bancarias de los deudores, aunque dichas cuentas estén abiertas fuera de la provincia de Segovia.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2019, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.- La Corporación, conoce del siguiente dictamen, emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2019:

"DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2019, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.- Resultando que, se ha incoado expediente de modificación, 2 del presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018. Modificación que se tramita, ya que no existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto de 2019, para hacer frente a los gastos de Reposición de Pavimentaciones (Mejora de la Accesibilidad en Avenida El Sotillo).

Resultando que, en la providencia de inicio del expediente, se justifica la necesidad de efectuar el gasto y de que no se puede demorar para el ejercicio siguiente, al margen de que al tratarse de una inversión financieramente sostenible, su financiación debe ser a través del remanente de tesorería de 2018, y por tanto a través de una modificación presupuestaria.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención y considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el citado artículo 36.1.a) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

A continuación la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por unanimidad aprueba el siguiente



dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 2/2019 de modificación de créditos mediante suplemento de crédito, financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SE AMPLIA

Aplicación: 1532.61901: "Reposición de Pavimentaciones"	
Consignación presupuestaria:.....	45.000,00 euros
Ampliación propuesta:.....	48.152,16 euros
Total Aumentos:	48.152,16 euros
FINANCIACIÓN:	
Remanente Líquido de Tesorería:	48.152,16 euros

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el mismo, pudiendo durante el citado plazo los interesados examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo."

VOTACIÓN.- A continuación, la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOCALES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.- La Corporación, conoce del siguiente dictamen, emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2019:

"DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOCALES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.- Ante los problemas suscitados con el texto actual de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Uso de Locales y Otras Dependencias Municipales, se considera conveniente proceder a su modificación, dando una nueva redacción a todo su articulado.

A continuación y tras la intervención que más adelante se recoge, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y la representante del Grupo de Ciudadanos y con la abstención de los dos representantes del Grupo Socialista, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo para el Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar la nueva redacción de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Uso de Locales y Otras Dependencias Municipal, quedando su texto redactado de la siguiente manera.

«ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL, ESPORÁDICA O DURADERA DE LOCALES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

TITULO I



ARTÍCULO 1. OBJETO, NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de uso temporal, esporádico o duradero de los locales y otras dependencias municipales por toda aquella entidad pública, privada o los ciudadanos empadronados en este Municipio.

Así como de conformidad con lo previsto en el Artículo 127, en relación con el Artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización de los locales y otras dependencias municipales por toda aquella entidad pública, privada o los ciudadanos empadronados en este Municipio.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los locales y otras dependencias municipales susceptibles de utilización por toda aquella entidad pública, privada o los ciudadanos empadronados en este Municipio, siempre que no cuenten con Ley u Ordenanza específica con el mismo objeto o dicha utilización estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Centro Cultural “3 de Abril”
- Centro Cultural “Julio Boal”
- Nave Multiusos

ARTÍCULO 3. USO DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Los locales y otras dependencias municipales podrán ser utilizados por toda aquella entidad pública, privada o los ciudadanos empadronados en este Municipio para llevar a cabo en ellos actividades siempre con un uso responsable de las mismas; quedando prohibida cualquier tipo de actividad molesta, insalubre o perjudicial para los vecinos del municipio; o que impliquen daño de las instalaciones.

TITULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 4. SOLICITUDES.

Los interesados en la utilización de locales u otras dependencias municipales deberán solicitarlo al Ayuntamiento con carácter previo.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los locales y demás dependencias municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con una antelación mínima suficiente, procediendo a la devolución de las cantidades que hubieran sido facturadas y abonadas sin que el usuario tenga derecho a indemnización alguna.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de anular la utilización de las dependencias autorizadas en los supuestos que se demuestre que éstas están siendo utilizadas para fines diferentes para los que fueron solicitadas.

Será condición para la concesión del uso de las instalaciones que el interesado esté al corriente de las liquidaciones anteriores.

- Uso duradero de locales y otras dependencias municipales:

Los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud de uso de los locales, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Justificante de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - b) Titulación habilitante para ejercer la actividad.
 - c) Seguro de Responsabilidad Civil.
- Uso temporal o esporádico de locales y otras dependencias municipales:



Los locales municipales de usos múltiples sólo se podrán solicitar por los empadronados en La Lastrilla.

No se admitirán solicitudes con una antelación superior a los 10 días, no obstante, se tomará nota de las personas interesadas sin la adquisición de compromiso alguno para posterior valoración de adjudicación según uso y actividades a desarrollar en el local.

Los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud de uso de los locales, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Datos del solicitante.
- b) Duración (días/horas).
- c) Actividad para la que se requiere la utilización del local.
- d) Número aproximado de ocupantes.
- e) Motivos de la solicitud.

Cuando sean varios los solicitantes, el Ayuntamiento se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LOS USUARIOS.

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- El usuario solicitante firmará un modelo de compromiso con estas estipulaciones además de hacerse responsable de los menores que vayan a hacer uso de los mismos y de su tutela efectiva.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del peticionario del local y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atente contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato a los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE USO DE LOS LOCALES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Los solicitantes deberán hacer uso de los locales y demás dependencias municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el cual fue solicitada.

En ningún caso podrán destinarse los locales y otras dependencias del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió su utilización.

Los usuarios velarán por su limpieza y orden. Después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.



ARTÍCULO 8. OBLIGACIÓN DE PAGOS.

Están obligados al pago de los precios regulados en esta Ordenanza toda aquella entidad pública o privada y los ciudadanos empadronados que soliciten y utilicen locales municipales, según lo contenido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 9. TARIFAS Y FIANZAS.

Se establecerá el pago de una cuantía para dicho uso que se exigirá en régimen de autoliquidación, siendo las siguientes:

- **CENTRO CULTURAL “3 DE ABRIL”**
 - o **Sala principal:**
 - *Charlas, Cursos, Talleres, Jornadas, etc...con carácter lucrativo en grupos de hasta 10 personas la tarifa mínima correspondiente al 5% de los ingresos por las cuotas/hora.*
 - *Charlas, Cursos, Talleres, Jornadas, etc...con carácter lucrativo en grupos de más de 10 personas 15 euros/hora.*
 - o **Sala primer piso:**
 - *Con carácter lucrativo la tarifa mínima correspondiente al 5% de los ingresos por las cuotas.*
 - o **Sala de proyecciones:**
 - *Con carácter lucrativo la tarifa mínima correspondiente al 5% de los ingresos por las cuotas.*

- **CENTRO CULTURAL “ JULIO BOAL ”**
 - o **Sala principal:**
 - *Charlas, Cursos, Talleres, Jornadas, etc...con carácter lucrativo en grupos de hasta 10 personas la tarifa mínima correspondiente al 5% de los ingresos por las cuotas/hora.*
 - *Charlas, Cursos, Talleres, Jornadas, etc...con carácter lucrativo en grupos de más de 10 personas 15 euros/hora.*
 - o *Utilización para la celebración de ágapes, tales como bodas, bautizos, comuniones, cumpleaños y similares será de 50 euros por día.*

- **NAVE MULTIUSOS**
 - o **Sala principal:**
 - *Charlas, Cursos, Talleres, Jornadas, etc...con carácter lucrativo en grupos de hasta 10 personas la tarifa mínima correspondiente al 5% de los ingresos por las cuotas/hora.*
 - *Charlas, Cursos, Talleres, Jornadas, etc...con carácter lucrativo en grupos de más de 10 personas 15 euros/hora.*
 - o *Utilización para la celebración de ágapes, tales como bodas, bautizos, comuniones, cumpleaños y similares será de 50 euros por día.*

Se exigirá una fianza de 50,00 euros por el uso de los locales y demás dependencias municipales para el uso temporal o esporádico de las mismas. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se hayan ocasionado daños o desperfectos en dichos locales.



No obstante la fianza podrá ascender hasta 1.200,00 euros dependiendo del riesgo estimado de la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 10. PAGOS.

El abono del precio público por el uso temporal o esporádico de los locales y demás dependencias municipales se efectuará con carácter previo a la utilización de los locales, siendo preceptivo haber satisfecho el mismo para el inicio de la actividad.

La no utilización de la instalación por causas ajenas al Ayuntamiento conllevará la pérdida de las cantidades abonadas.

ARTÍCULO 11. EXENCIONES.

Quedarán exentas del pago de la correspondiente tarifa:

- Las actividades que organice el Ayuntamiento, así como aquellas que cuenten con subvención municipal.
- Las actividades de iniciativa privada o pública (distinto del Ayuntamiento) si cumplen estos supuestos:
 - o Ser de interés municipal general, no privativas de algunos interesados.
 - o Abiertas al público.
 - o Sin coste de acceso.
 - o Asociaciones o Comisión de La Lastrilla o El Sotillo, siendo estas entidades en cualquier caso sin ánimo de lucro.
 - o Tener carácter benéfico o humanitario.
- El uso de locales para la celebración de asambleas o juntas que soliciten las comunidades de vecinos y Juntas de Compensación.
- El uso de locales por grupos culturales o de folclore tradicional que representen al municipio de La Lastrilla.

ARTÍCULO 12. AUTORIZACIÓN DE USO.

Realizado el pago, se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad.

El solicitante responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los locales y demás dependencias municipales.

ARTÍCULO 13. COMPROBACIÓN MUNICIPAL DEL USO ADECUADO.

Concluido el uso del local u otras dependencias municipales, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, se procederá a la devolución de la fianza si se hubiere exigido su depósito. Caso contrario, si hubiere un uso inadecuado, se procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 14. GASTOS AJENOS AL USO PÚBLICO DE LOS LOCALES.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local u otras dependencias municipales y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.



- *Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.*
- *Gastos por la limpieza de dichos locales y demás dependencias municipales.*

TITULO III. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES.

Los usuarios responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales y otras dependencias municipales que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que en su caso, se pudieran imponer.

En ausencia de responsabilidad solidaria, responderá el que figure como solicitante en la solicitud presentada ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16. INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las siguientes:

- *Ocupar locales y otras dependencias municipales sin permiso del Ayuntamiento.*
- *Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades a realizar por el particular.*
- *No realizar las labores de limpieza del local u otras dependencias municipales ocupados con solicitud en la forma establecida en la presente Ordenanza.*
- *Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.*
- *Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.*
- *No restituir las llaves de acceso de locales u otras dependencias municipales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.*

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán infracciones MUY GRAVES aquellas que supongan:

- *Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*
- *El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.*
- *Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.*
- *El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*
- *Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.*



Las demás infracciones se clasificarán en GRAVES y LEVES, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 17. SANCIONES.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: desde la penalización en la próxima solicitud de uso de locales y otras dependencias municipales hasta 750 euros.

Dichas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza deroga la actualmente en vigor aprobada con fecha 31 de mayo de 2010 (BOP: 11/08/2010) y sus dos posteriores modificaciones aprobadas con fecha 18 de mayo de 2011 (BOP: 01/08/2011) y con fecha 28 de mayo de 2018 (BOP: 03/10/2018).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación integra en el Boletín de la Provincia de Segovia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Segundo.- Que el presente acuerdo, y la correspondiente modificación de la Ordenanza, se exponga al público por el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

INTERVENCIÓN:

Por don Pedro Luis Piñeiro Robledo, se manifiesta que no está de acuerdo con que los edificios públicos puedan ser utilizados para usos privados, como ágapes, bautizos etc..., pudiendo incluso infringir las leyes de competencia. Es por eso, que su grupo se abstendrá y queda a la espera, de que por el Sr. Secretario se emita informe al respecto, para adoptar la postura definitiva en el Pleno Municipal.”

VOTACIÓN.- A continuación, la Corporación, tras las intervenciones que más adelante se expresarán, y con el voto a favor de los seis miembros del Grupo Popular y la abstención de los cuatro miembros del Grupo Socialista, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.



INTERVENCIONES:

-Por el portavoz del Grupo Socialista, se anuncia que su Grupo se va a abstener, ya que no ven claro que el uso de locales municipales para ágapes, bautizos y otros eventos particulares, no pueda ir en contra de negocios de particulares, al margen de los problemas que dichos eventos pueden causar.

-Por la portavoz del Grupo Popular, se manifiesta que no existe ningún tipo de competencia desleal o competencia ilícita, en la celebración de estos eventos en locales municipales, de conformidad con la Ley 3/1991, de 10 de enero, modificada por la Ley 29/2009, de 30 de julio (Ley de Competencia desleal). Añadiendo que según el artículo 2 de dicha ley, "los comportamientos previstos en esta ley tendrán la consideración de actos de competencia desleal siempre que se realicen en el mercado y con fines concurrenciales. El artículo 4, establece que se reputa desleal todo comportamiento que resulte efectivamente contrario a las exigencias de la buena fe. Por último sí debe considerarse de interés general que el Ayuntamiento oferte unos servicios a un precio inferior a su coste.

7.- APLICACIÓN AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LASTRILLA DEL INCREMENTO SALARIAL DEL 0,25% CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 3.2 DEL REAL DECRETO LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.-

La Corporación, conoce del siguiente dictamen, emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2019:

"DICTAMEN SOBRE APLICACIÓN AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LASTRILLA DEL INCREMENTO SALARIAL DEL 0,25% CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 3.2 DEL REAL DECRETO LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.- El artículo 3.2, párrafo segundo del Real decreto Ley 24/2018, establece lo siguiente:

«Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.»

El incremento del Producto Interior Bruto a precios constantes en 2017, según datos del INE, ha alcanzado el 2,58 por ciento, procede que dicho incremento salarial se aplique al personal de este Ayuntamiento.

A continuación, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por unanimidad aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- *Aprobar el incremento salarial de 0,25%, con efectos desde el día 1 de julio de 2019, al personal funcionario y personal laboral fijo de este Ayuntamiento.*

Segundo.- *A tenor de lo establecido en el apartado segundo del acuerdo plenario de 1 de julio de 2019, en el que se contempla que la retribuciones de la Alcaldía, se verán incrementadas en el porcentaje de subida que fija la ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos, aprobar también dicho incremento del 0,25%, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, único cargo con dedicación exclusiva, con efectos también desde el día 1 de julio de 2019.*

Tercero.- *Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de este Ayuntamiento."*



VOTACIÓN.- A continuación, la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

-de don Pedro Luis Piñeiro Robledo:

a) Solicita de la Alcaldía, que se actúe de forma más dura contra los propietarios que no proceden a limpiar sus parcelas de hierba y malezas, con el riesgo que ello lleva consigo en esta época estival.

b) Ruega que se proceda a reordenar el tráfico rodado de entrada y salida a las instalaciones de la Piscina Municipal.

-de don José Antonio Mateo Otero:

a) Ruega que se proceda, bien a la reordenación del tráfico o a la prohibición de aparcar en alguno de los dos lados, en la confluencia del Camino de Torrecaballeros, con calle Maspalomas y Avda. El Sotillo. Por el Sr. Alcalde se señala que se mantendrá una reunión con los vecinos de la zona, a fin de conseguir un consenso. Por el Sr. Mateo Otero, se manifiesta que independientemente de esta reunión, el Ayuntamiento debe ejercer sus competencias y proceder a la regulación del tráfico en la forma que considere más conveniente.

b) Indica que a la altura del número 6 de la calle República Dominicana, un camión ha levantado el asfalto, por lo que ruega que se proceda a la reparación del mismo. Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que ese bache ha sido causado por la tormenta de primeros de julio y que se procederá a su reparación.

-de doña María Teresa Arranz Olmos, quien también ruega que se proceda a la reordenación del tráfico en el Camino Viejo.

-de doña María Antonia Miguelsanz Subtil:

a) Pregunta si se han solicitado las unidades de Escuelas Deportivas y para qué disciplinas. Por el Sr. Alcalde, se contesta que se hará como en años anteriores y que se solicitan unas diez unidades.

b) Pregunta también si se han solicitado las Aulas de Manualidades. Por el Sr. Alcalde se contesta que se hará como en años anteriores, pero ahora no puede responder si ya se han pedido o no.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y diez minutos, de lo que yo el secretario, certifico. Vº Bº El Alcalde,

